



2020
VISIÓN PERFECTA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

-DESPACHO 01-

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

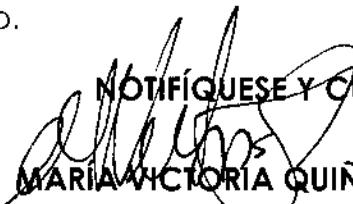
Santa Marta D.T.C.H., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO:	CORRE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Radicado:	47-001-3333-004-2018-00121-01
Demandante:	Alma Rosa Herrera Herrera
Demandado:	Nación – Mineducación – Fomag
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Instancia:	Segunda (laboral)

Habiendo quedado ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2019 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta, y no habiendo pruebas que practicar, este Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegatos y juzgamiento, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., ordenará la presentación de los alegatos por escrito.

En mérito de lo expuesto este Despacho **DISPONE:**

- 1.-Córrase traslado** a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.
- Vencido el término que tienen las partes para alegar, **córrase traslado** al señor Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión por escrito, sin retiro del expediente, conforme lo dispone el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 que modificó la parte final del numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A.
- 3.-** Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A.
- 4.** Por Secretaría de manera inmediata debe comunicarse por estado electrónico de esta decisión a la parte demandante, apoderados, y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada